



Programa

DE LA

SOLEMNE SESIÓN PÚBLICA

QUE HA DE CELEBRAR LA

Real Academia de Bellas Artes de San fernando

EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1907

PARA

la inauguración de sus tareas y para la distribución
de premios en los Concursos
de Música y Escultura abiertos por la misma.

Programa.

1.º Minueto de la sinfonía en Re, para pequeña orquesta.

(F. C. de Arriaga.)

2.º Memoria acerca de los trabajos que realiza y fines que persigue la Academia, por el Secretario general ilustrísimo Sr. D. Enrique Serrano Fatigati.

3.º Canciones españolas:

A. **RIMA VIII**, de A. Gustavo Bécquer, cantada por la Srta. Manuela Bautista, alumna del Conservatorio.

(T. Bretón.)

B. **LA CALMA**, de D. Juan Vallejo, cantada por D. Ignacio Tabuyo.

(T. Fernández Grajal.)

C. **EL BAUTIZO DE LA MUÑECA**, de D. Ricardo Catari-neu, cantada por la Srta. Manuela Bautista.

(E. Serrano.)

- D. a. NACER Y MORIR...** { Cantados por D. Ignacio
b. ZORZICO.. } Tabuyo.

(J. Larregla.)

4.º Discurso sobre el tema **GOYA Y LA PINTURA CONTEMPORÁNEA**, por el Académico de número Ilmo. Sr. D. José Ramón Mérida.

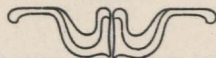
5.º Distribución de Diplomas á los Autores de los trabajos premiados en los Concursos Musical y de Escultura.

6.º **CANTOS ESCOLARES y CANTO PATRIÓTICO MILITAR**, premiados en el Concurso Musical abierto por la Academia, cantados por los alumnos de Solfeo del Conservatorio, con acompañamiento de pequeña orquesta:

A. CANTO ESCOLAR RELIGIOSO J. M. Benaiges.

B. CANTO ESCOLAR MORAL J. Taboada Steger.

C. CANTO PATRIÓTICO MILITAR, con
letra de Carlos Fernández Shaw. J. M. Benaiges.



NOTA. Por deferencia á la Corporación se ha prestado á organizar toda la parte musical el Académico de número Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón, instrumentando también para orquesta el acompañamiento del **CANTO PATRIÓTICO MILITAR**, que lo estaba para banda, previa la autorización de su autor.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

1904-905

CONCURSO DE OBRAS MUSICALES

PROGRAMA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respondiendo á los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un **Concurso público de composiciones musicales**.

Esta iniciativa, nacida en nobles entusiasmos por el **Arte Nacional**, encontró eco simpático, aprobación y valioso apoyo en **S. M. el Rey (q. D. g.)** y en la **Real familia**.

Y el patriótico ejemplo dado por **SS. MM. y SS. AA. RR.** ha tenido dignos imitadores en personalidades atentas siempre al progreso de la cultura artística española.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII ha contribuído con	Pesetas 1.500
S. M. la Reina D. ^a María Cristina	> 1.000
SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias	> 750
S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D. ^a Isabel	> 500
Sres. Dotesio y C. ^a	> 500
Excmo. Sr. Marqués de Tovar	> 250
La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	> 1.000
	<hr/>
	Pesetas 5.500

Agrupados estos donativos, la **Real Academia de Bellas Artes de San Fernando** ha formulado las condiciones de este **Concurso** en la forma siguiente :

ARTÍCULO 1.º Se abre un **Concurso público** para adjudicar **siete premios** en metálico á los autores de las **composiciones musicales** que mejor respondan, á juicio de la **Academia**, á los siguientes temas :

- I. **Ópera española en un acto.**
- II. **Composición orquestal, inspirada en cantos, tonadas ó bailes españoles.**
- III. **Colección de cantos y bailes populares de las provincias de Valladolid, Palencia, Soria, Segovia, Ávila, Salamanca y Zamora (*).**
- IV. **Canto patriótico militar.**
- V. **Tres cantos escolares (uno patriótico, otro religioso y otro de carácter moral.)**

ARTÍCULO 2.º Los premios que se adjudicarán consisten en

- 2.500 pesetas á la **Ópera española en un acto.**
- 1.000 pesetas á la **Composición orquestal.**
- 1.000 pesetas á la **Colección de cantos y bailes de las citadas provincias castellanas.**
- 500 pesetas al **Canto patriótico militar.**
- 250 pesetas á cada uno de los **Tres cantos escolares.**

(* Se hace esta designación atendiendo á que, en general, los cantos y bailes de estas provincias son los menos conocidos de España, y cuyas colecciones no figuran completas.

ARTÍCULO 3.º Los autores premiados en el presente **Concurso** serán propuestos á la **Real Academia de Bellas Artes de San Fernando**, para que ésta les confiera las distinciones que esté en sus facultades conferirles.

ARTÍCULO 4.º Los **Maestros compositores** se procurarán por sí mismos los **libretos de sus partituras**, advirtiéndose que éstos habrán de ser **originales, inéditos y escritos en Castellano**; que para la concesión de este premio tanto ha de influir el mérito de la música como el valor del libro, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, aquel que presente menos dificultades para su representación, y que de la cantidad de **2.500 pesetas ofrecida, corresponderá el 70 por 100 al Maestro y el 30 por 100 restante al autor del libro**.

ARTÍCULO 5.º La **composición inspirada en Cantos, tonadas ó bailes españoles** habrá de ser instrumentada para gran orquesta y constará de cuatro tiempos.

ARTÍCULO 6.º Los **Cantos y bailes populares** que formen esta Colección, habrán de ser inéditos, tomados directamente de la misma localidad donde se cantan y bailan y deberán ser transcritos con rigurosa exactitud, sin supresión, aumento ni arreglo.

Los que sólo sean cantables, se copiarán sin acompañamiento alguno, con las letras correspondientes, y los que se canten y bailen acompañados de instrumentos de cuerda, de viento ó de percusión, con el propio ó propios que respectivamente les correspondan, con las coplas ó estrofas de cada melodía y anotando en cada caso el nombre de cada instrumento y su descripción.

Acompañarán á cada **Canto** las noticias de su nombre y del lugar de donde procede, así como la precisa indicación del tiempo justo á que se ejecuta.

ARTÍCULO 7.º El **Canto patriótico militar** se escribirá para ser cantado al unísono y con acompañamiento de banda.

ARTÍCULO 8.º Los **Cantos escolares** se escribirán para ser cantados á una ó dos voces, con acompañamiento de piano.

El valor de las letras, elegidas libremente por los autores para el **Canto patriótico militar** y los **Cantos escolares**, influirá también en la concesión de los premios correspondientes.

Los premios se entregarán en sesión pública que celebrará la **Academia**.

ARTÍCULO 9.º La **Academia** habrá de procurar que las obras premiadas sean ejecutadas públicamente, con la debida brillantez, en un **Teatro de Madrid**. En esta primera representación, si se efectuara, la **Academia** quedaría exenta de satisfacer á los autores los derechos que, como tales, hubieran de corresponderles.

ARTÍCULO 10. El Concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado el **31 de Diciembre del corriente año** por lo que se refiere al **Canto patriótico militar** y los **Cantos escolares**; el **31 de Enero de 1905** para la **Composición orquestal**; el **28 de Febrero del mismo año** para los **Cantos populares**, y el **31 de Marzo** para la **Opera española**, á las seis de la tarde de los días citados, hasta cuya hora se recibirán en la Secretaría de la **Academia, calle de Alcalá, núm. 11**, cuantos trabajos se presenten.

ARTÍCULO 11. Podrán optar á los premios de este Concurso todos los artistas españoles que presenten trabajos ajustados á las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos **Numerarios de esta Corporación**.

ARTÍCULO 12. Los trabajos que se presenten con opción á premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros. Cada trabajo habrá de llevar asimismo inscrita una indicación clara del tema á que corresponda.

El mismo lema del trabajo é indicación del tema deberán figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el **nombre del autor y las señas de su domicilio**.

ARTÍCULO 13. La **Secretaría de la Academia** entregará á las personas que presenten los trabajos y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de su presentación.

ARTÍCULO 14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados se abrirán tan luego como la **Academia** haya pronunciado su veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión que se celebre para la entrega de los premios.

ARTÍCULO 15. Por la adjudicación de los premios correspondientes á los temas cuarto y quinto, la Academia adquiere el **derecho de propiedad sobre las obras respectivas.**

ARTÍCULO 16. Los autores de los trabajos premiados y no incluidos en el artículo anterior conservarán la **propiedad de sus obras.**

ARTÍCULO 17. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el **término de tres meses**, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

Madrid, 5 de Julio de 1904.

EL SECRETARIO GENERAL,
ENRIQUE SERRANO FATIGATI.